



Cartagena de Indias D.T y C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------|---|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Radicado | 13001-33-33-001-2020-00173-00 |
| Demandante | Marcial Enrique Bolívar Díaz |
| Demandado | Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional |
| Asunto | Solicita copia actuación judicial por posible doble reparto |
| Auto sustanciación No. | 306 |

CONSIDERACIONES

Estando el presente proceso para decidir si se admite o no, conforme a la corrección que hiciera el apoderado demandado, luego que se le inadmitiera la demanda, el apoderado demandante en escrito radicado el 26 de mayo de 2021, advierte que la demanda de la referencia fue inadmitida y tramitada inicialmente por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, por lo que solicita se trámite de manera unificada.

Así mismo, revisado Tyba se desprende que el proceso que se encuentra en el Juzgado sexto es el radicado No 3001333300620200017100.

Para efectos de determinar si el presente proceso corresponde a uno inicialmente repartido al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena, el Despacho previo a la admisión solicitará mediante oficio una copia de la demanda que cursa en el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena bajo el No 3001333300620200017100, del acta de reparto y actuaciones judiciales realizadas y providencias expedidas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. – Oficiar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos certifique si el proceso repartido al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena identificado con el radicado 13001333300620200017100 corresponde a la misma demanda repartida con el radicado 13001333300520200017300 a este Despacho.

Segundo: Oficiar al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena para que remita copia de la demanda y de las actuaciones adelantadas en el expediente radicado 13001333300620200017100.

Tercero.- Para allegar lo solicitado se le concede el término de cinco (5) días. Prevéngase sobre las sanciones en caso de incumplimiento.



